



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-4003-002-2014-00034-00
DEMANDANTE:	ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	YAIR ARMANDO MANGA PEDROZO y HERNANDO DARIO FERNANDEZ MOLINA
ASUNTO:	INCIDENTE SANCIONATORIO

Solicita el apoderado de la parte demandante en el presente asunto, se inicie trámite incidental contra el pagador del INSTITUTO MURGAS, por incumplimiento a la orden de embargo decretada por este despacho judicial. Aduciendo como razones de inconformidad que hasta la fecha han transcurrido más de siete (07) años desde la presentación del oficio de embargo y no se ha pronunciado sobre la cautela mucho menos se han pronunciado sobre el requerimiento posterior.

Revisadas las actuaciones correspondientes de medidas cautelares, encuentra el despacho que se han efectuado diversos requerimientos al pagador del INSTITUTO MURGAS, quien a la fecha de la presente no ha dado cumplimiento a la orden de embargo, ni ha informado al despacho las razones de su negativa. Así las cosas, encuentra el despacho procedente, iniciar tramite sancionatorio en contra del pagador de la citada entidad a fin de que ejerza sus derechos de defensa e indique al despacho el trámite dado a la orden de embargo emitida por este despacho judicial, sobre el salario del señor YAIR ARMANDO MANGA PEDROZO identificado con la C.C. No. 77.091.551 comunicada mediante oficio N° 3757 del 21 de noviembre de 2014, requerido su cumplimiento, entre otros mediante oficio 2001 del 19/10/2015.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Requerir a INSTITUTO MURGAS Representada legalmente por su Rector o quien haga sus veces, para que en el término de Dos (02) días informe al despacho el nombre, cédula y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes de embargo emitidas por una autoridad judicial, en esa entidad, así como el lugar físico, teléfono y correo electrónico donde recibe notificaciones.

SEGUNDO. - Requerir a INSTITUTO MURGAS Representada legalmente por su Rector o quien haga sus veces, para que en el término de Dos (02) días informe al despacho el trámite dado a la orden de embargo emitida por este despacho judicial, sobre el salario del señor YAIR ARMANDO MANGA PEDROZO identificado con la C.C. No.

77.091.551 comunicada mediante oficio N° 3757 del 21 de noviembre de 2014, requerido su cumplimiento, entre otros mediante oficio 2001 del 19/10/2015.

TERCERO. - Requerir a INSTITUTO MURGAS Representada legalmente por su Rector o quien haga sus veces, para que en el término de Dos (02) días, cumpla en requerimiento efectuado, so pena de darle trámite al incidente sancionatorio promovido en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f8897ec6410e793bb1848f7c4d79457ac3ac90707e7d8a3ea8695453e50abf**

Documento generado en 01/08/2023 04:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>